



ANEXO DE TARIFAS DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 6 REGULADORA DE LAS TASAS POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y REALIZACIÓN DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS

Tarifas 2014

EPÍGRAFE I- TRAMITACIÓN DE PLANES PARCIALES O ESPECIALES DE ORDENACIÓN

Las tasas correspondientes al trámite y resolución de cada expediente se liquidarán en función de la superficie del suelo comprendida en el respectivo plan, a razón de: 80,35 €/1.000 m² ó fracción

EPÍGRAFE II- TRAMITACIÓN DE ESTUDIOS DE DETALLE Y MODIFICACION DEL PLAN GENERAL, DE PLANES PARCIALES O ESPECIALES

Las tarifas a aplicar serán el 50% de las señaladas en el Epígrafe I.

EPÍGRAFE III- TRAMITACIÓN DE REPARCELACIONES

III-A) Las tasas por tramitación y resolución de cada expediente de reparcelación se liquidarán en función de la superficie de aprovechamiento total de conformidad con la siguiente tarifa:

- Cada 1.000 m² ó fracción 80,35 €

III-B) Tramitación de modificación de Reparcelaciones:

Las tarifas a aplicar serán el 50% de las establecidas en el Epígrafe III-A.

EPÍGRAFE IV- TRAMITACIÓN DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN REALIZADOS POR LOS PETICIONARIOS

Las tasas se liquidarán en función de la cuantía del proyecto, aplicándose como tipo de gravamen 1,53%.

EPÍGRAFE V- LICENCIAS OTORGADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

V.1) Licencias de Parcelación:

Las tasas por tramitación y resolución de cada licencia de parcelación se liquidarán en función de la superficie, cada 1.000 m² ó fracción 50,60 €

En el caso de terrenos rústicos se establece un máximo por expediente de 607,20 €



V.2) Licencias de Obras acogidas a la Ordenanza Municipal de Ayudas a la Rehabilitación:

Por tramitación y resolución de cada expediente de licencia se devengarán unas tasas de 48,05 €

V.3) Licencia de obras con tramitación abreviada:

Por tramitación y resolución de cada expediente de licencia se devengarán unas tasas de 44,85 €

V.4) Licencias de Obras de derribo, construcción, reforma, instalaciones, tala de arbolado, instalación de rótulos y demás actos sometidos a licencia, no incluidas en los apartados anteriores.

La cuota de esta tasa será el resultado de aplicar a la base imponible, determinada conforme a lo dispuesto en el artículo 12, el siguiente tipo de gravamen. 0,70%

V.5) Licencias de primera utilización u ocupación de edificios e instalaciones:

Por tramitación y resolución de cada expediente de licencia se devengarán por cada vivienda unas tasas de 44,30 €

No se tendrán en cuenta a los efectos de esta tasa las adecuaciones e instalaciones de ascensores y otros que sean complementarios del uso principal. con un máximo de 797,40 €, por expediente

EPIGRAFE VI- DERECHOS MÍNIMOS

Cuando las tasas a liquidar por los epígrafes anteriores no alcance a las cantidades mínimas que a continuación se indican, se abonarán las que se expresan a continuación:

Tramitación de Planes parciales o especiales	507,30 €
Tramitación de Estudios de Detalle y modificación del Plan General, Planes Parciales o Especiales	507,30 €
Reparcelaciones	507,30 €
Parcelaciones (por parcela)	59,50 €
Licencias de obra epígrafe V.4.	44,85 €

EPIGRAFE VII- POR CONTROL POSTERIOR DE OBRAS EN LAS QUE LA EXIGENCIA DE LICENCIA FUERA SUSTITUIDA POR LA PRESENTACIÓN DE COMUNICACIÓN PREVIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Se aplicará la tarifa del epígrafe V.4)